

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA TEL: 899999999</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
	VERSIÓN	01-2022						
PÁGINA	1 de 3							

RESOLUCIÓN - DACR No. **3586** DE **19 DIC. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, “por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función “de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: “Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.”

Que conforme el acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente : “(..) **se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ...que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas**”, y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, “exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ..., a los funcionarios de la entidad(....)”

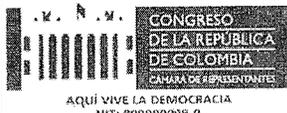
Adicionalmente se debe tener en cuenta que: Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme al Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios.

Que los servidores públicos que conforma la Planta de Personal de la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas de la Cámara de Representantes, relacionada en la presente Resolución, han

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

HOFER

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899990098-0</p>	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2022
	3586		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN - DACR No. 3586 DE 19 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

cumplido un año de servicio continuo en la Entidad, adquiriendo el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones y cinco (5) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

Que el Jefe de la División de Personal doctor **Diego Enrique Ramirez Sanguino** y la Jefe de Bienestar Social y Urgencias Médicas **Dolly Chica Rojas**, acordaron las fechas para el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, de los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES
25022852	AMARILES LONDOÑO	CLAUDIA MILENA	10/04/2008	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024
79155223	SAAB HERNANDEZ	JUAN ALONSO	5/03/2012	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024

Que el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, considera procedente otorgar quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relaciona a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
25022852	AMARILES LONDOÑO	CLAUDIA MILENA	10/04/2008	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025
79155223	SAAB HERNANDEZ	JUAN ALONSO	5/03/2012	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025

Adicionalmente el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, considera procedente otorgar cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a la funcionaria **Dolly Chica Rojas** identificada con cedula de ciudadanía No. 40756035, quien ocupa el cargo de Jefe de Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas, a partir del veinte (20) de diciembre del 2024 al veintisiete (27) de diciembre del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de diciembre del 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
25022852	AMARILES LONDOÑO	CLAUDIA MILENA	10/04/2008	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025
79155223	SAAB HERNANDEZ	JUAN ALONSO	5/03/2012	SECCION BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899898098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>3 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	3 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	3 de 3							

RESOLUCIÓN - DACR No. 3586 DE 19 DIC. 2024

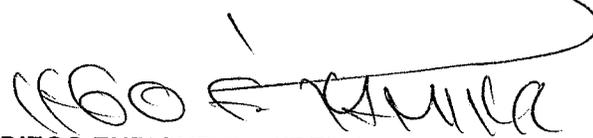
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y URGENCIAS MEDICAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a la funcionaria **DOLLY CHICA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40756035, quien ocupa el cargo de Jefe de Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas, a partir del veinte (20) de diciembre del 2024 al veintisiete (27) de diciembre del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de diciembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas, **CLAUDIA MILENA AMARILES LONDOÑO, JUAN ALONSO SAAB HERNANDEZ, DOLLY CHICA ROJAS**, a la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas, a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División de Personal

P/fo: Robinson Alarcón 0080/2024
 Reviso: Elizabeth Otorola – Asistente Administrativa


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

